

su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bravos, provincia de Avila, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Santo Tome de Zabarcos a Altamirós.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda de Horcajuelo.—Anchura, veinticinco metros (25 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

La presente Orden que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCIÓN de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan—Edificaciones.—Torre de control»

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan.—Edificaciones.—Torre de control», por un importe total máximo de 4.283.820,95 pesetas, incluidos el nueve por ciento de beneficio industrial y el 2,50 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 85.675,45 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica en el Ministerio del Aire, Madrid, y en el Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares, Palma de Mallorca, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de Obras de Aeropuertos—Ministerio del Aire—, Madrid, el día 5 de septiembre del corriente año, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—6.970. y 3.ª 15-8-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2132/1962, de 5 de julio, por el que se amplía la concesión de régimen de reposición a favor de «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», en el sentido de que se incluya en la importación el fermachine de hierro o de acero

La Entidad «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», de Barcelona, solicita la ampliación de su concesión de reposición con franquicia arancelaria autorizada por Decreto mil noventa y uno/sesenta y uno, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, para poder importar con cargo a la misma fermachine de hierro o de acero de cinco coma cinco milímetros de diámetro con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta primera materia empleada en la fabricación de cables de acero con alma de cáñamo previamente exportados.

La operación se considera de interés, toda vez que con ello existe una mayor incorporación de mano de obra nacional.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada a «Trenzas y Cables de Acero S. A.», por Decreto mil noventa y uno/sesenta y uno, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, para que con cargo a la misma pueda importar fermachine de hierro o de acero de cinco coma cinco milímetros de diámetro con franquicia arancelaria como reposición de esta primera materia empleada en la fabricación de cables de acero con alma de cáñamo previamente exportados.

Artículo segundo.—Los porcentajes serán los mismos establecidos en el artículo segundo del Decreto de concesión, es decir, que por cada cien kilos de cables de acero con alma de cáñamo exportados y con contenido metálico del noventa y cinco por ciento se importarán cien kilos de fermachine de hierro o de acero de cinco coma cinco milímetros de diámetro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 2133/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza a «Jorge Domingo, S. A.», la ampliación de concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Decreto número 2424/61, de fecha 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre).

Jorge Domingo, con domicilio en Sabadell (Barcelona), solicita la modificación de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de lana autorizado por Decreto número dos mil cuatrocientos veinticuatro/sesenta y uno de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de siete de diciembre), en el sentido de que las importaciones puedan efectuarse en el plazo de un año a partir de las respectivas exportaciones, en vez de los seis meses que señala el artículo cuarto del mencionado Decreto.